



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 19/2013-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0801-12-162**

**VERIFICADA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA, UBICADO EN TEGUCIGALPA, MDC.**

***Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.***

Tegucigalpa MDC; 01 de julio, 2013  
Oficio N° 158/2013-DPC

Doctor  
**Marlon Oniel Escoto Valerio**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 19/2013-DPC-DCSD, de la Investigación Especial practicada en el Centro de Educación Básica República de Costa Rica, ubicado en Tegucigalpa, MDC.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 76, 79, 86, 87, 94, 101 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Miguel Ángel Mejía Espinoza**  
Magistrado Presidente



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Centro de Educación Básica República de Costa Rica, relativa a la Denuncia N° 0801-12-162, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

La Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, nombró a dos maestras en la misma plaza con la misma estructura presupuestaria en el Centro de Educación Básica República de Costa Rica, donde la profesora Kelin Sarahí Pineda imparte las clases y no recibe pago y la profesora Ingris Arleth Zalavarría Pérez no imparte clases y recibe pago.

Los hechos han ocurrido desde el mes de abril 2010 a octubre de 2012.

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:**

1. Comprobar si las profesoras fueron nombradas en la misma plaza y con la misma estructura presupuestaria.
2. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.
3. Emplear las responsabilidades determinadas.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **NOMBRAMIENTO DE DOS DOCENTES EN LA MISMA PLAZA CON LA MISMA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

De acuerdo a la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, el Centro de Educación Básica República de Costa Rica y la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes se confirmó que el Director Departamental de Educación de Francisco Morazán nombró de forma permanente en el Centro de Educación Básica República de Costa Rica, ubicado en el Barrio Pueblo Nuevo, de Tegucigalpa, MDC., al siguiente personal docente:

Fecha	Nombre	N° de Acuerdo	Vigencia Desde	Estructura Presupuestaria	Estructura de Plaza	% del Concurso
27/05/2010	Ingris Arleth Zalavarría Pérez	3367-D.D.EFM-2010	15/04/2010	06-13-01-11	08-01-60082-009	87.15%
19/07/2010	Kelin Sarahí Pineda Sánchez	4932-D.D.EFM-2010	01/04/2010	06-13-01-11	08-01-60082-009	89.12%

Además los acuerdos fueron otorgados para impartir las mismas clases, cursos, jornada, número de horas y la misma justificación, la cual es “en sustitución del profesor Edwar Noé Flores por vencimiento de acuerdo”, tal como se describe a continuación:

Clases	Cursos	Jornada	Justificación
Ciencias Naturales	7° 8° y 9°	Matutina 36 Horas	Sustituye a Edwar Noé Flores Identidad N° 0803-1983-00755, por vencimiento de acuerdo
Matemáticas			
Educación Física			

Al revisar el diario pedagógico en el Centro de Educación Básica República de Costa Rica, no se encontró registro de asistencia de la profesora Ingris Arleth Zalavarría Pérez, desde el 15 de abril de 2010 a septiembre de 2012, asimismo al revisar la nomina de personal del Centro Básico presentada a la Dirección Distrital N° 6, solamente se encontró consignada la profesora Kelin Sarahí Pineda Sánchez.

Referente a los pagos por la plaza en mención, se encontró el Oficio N° 260-S-DDEFM-11 del 11 de julio de 2011, mediante el cual el Secretario Departamental de Educación de Francisco Morazán solicita a ESCALAFON, informar las razones por las cuales no se ha hecho efectivo el pago de sueldos a la docente Kelin Sarahí Pineda Sánchez.

Obteniendo respuesta mediante Oficio N° 1071-DN-SGRHD-2011, del 26 de agosto de 2011, en el cual el Jefe del Departamento de Nominas de la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, comunica: “1. Al momento de ingresar el acuerdo a la Docente Kelin

*Sarahí Pineda Sánchez... CON ACUERDO #. 4932 la plaza se encuentra ocupada por la Docente Ingris Arleth Zalavarría Pérez. 2. Por la numeración de los acuerdos fue nombrada primeramente la Docente Ingris Arleth Zalavarría Pérez. 3. El acuerdo N° 4932 pertenece a Kelin Sarahí Pineda Sánchez fue devuelto por razones ya mencionadas con manifiesto de fecha 3 de septiembre 2010”.*

Con la respuesta obtenida de ESCALAFON, el señor Secretario General de la Dirección Departamental, instruyó a la señora Kelin Sarahí Pineda para que procediera con el trámite administrativo que corresponde.

Por lo antes descrito la profesora Kelin Sarahí Pineda Sánchez, presentó reclamo a la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, impugnado la plaza de Ingris Arleth Zalavarría Pérez, pues además la nota de concurso obtenida por su persona es superior a la obtenida por Ingris Arleth Zalavarría Pérez, por lo que acuerdo al Reglamento de Concursos la plaza le corresponde a su persona, dicho reclamo se encuentra en el Expediente N° 432-2011; es importante mencionar que la misma denuncia fue presentada ante el Ministerio Público.

Con relación al reclamo interpuesto, finalmente el 25 de julio de 2012, según resolución N° 006-I-DDEFM-2012, la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán “Resuelve, declarar CON LUGAR la impugnación presentada por la Profesora Kelin Sarahi Pineda Sánchez, por estar ajustada a derecho”; en dicha resolución se cancela además la plaza de Ingris Arleth Zalavarría.

Al determinar el incumplimiento de horario y funciones de la profesora Ingris Arleth Zalavarría Pérez en el Centro de Educación Básica República de Costa Rica, se solicitó a la Dirección Departamental de Francisco Morazán la documentación e información concerniente al nombramiento y cumplimiento de funciones de la señora Zalavarría Pérez, encontrando que según Resolución N° 011-ADDEFM-DDEFM-2011, del 30 de junio de 2011, el Director Departamental de Educación de Francisco Morazán *Resuelve: Asignar a la Licenciada **INGRIS ARLETH ZALAVARRÍA PÉREZ** (Identidad N° 0801-1984-18588), a fin de que desempeñe en funciones como ASISTENTE DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, de esta dependencia, con su Acuerdo como Docente del Centro de Educación Básica “REPÚBLICA DE COSTA RICA” del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; quien ha estado laborando desde el 1° de febrero de año dos mil once”.*

Es importante mencionar que la Resolución descrita en el párrafo anterior no tiene periodo de vigencia.

De igual forma mediante Oficio N° 2589-DDEFM-2012, del 14 de agosto de 2012, el Director Departamental de Educación de Francisco Morazán, manifiesta que asigna a la profesora Ingris Arleth Zalavarría Pérez, en el puesto de Asistente de la Unidad de Programas y Proyectos a partir del 01 de junio al 30 de noviembre de 2012.

Según la información proporcionada por la Sugerencia de Recursos Humanos Docentes, a la profesora Ingris Arleth Zalavarría Pérez, se le efectuaron pagos en concepto de sueldos y salarios con la estructura de la plaza de docente del Centro de Educación Básica República de Costa Rica.

Los valores pagados a la señora Zalavarría Pérez sin haberse desempeñado como tal se detallan en el siguiente cuadro:

Mes	Valores Pagados (Expresados en Lempiras)		
	2010	2011	2012
Enero	-	12,107.83	12,634.25
Febrero	-	12,634.25	12,634.25
Marzo	-	12,634.25	12,634.25
Abril	-	12,634.25	12,634.25
Mayo	-	12,634.25	12,634.25
Junio	31,585.60	12,634.25	12,634.25
Decimocuarto	-	12,634.25	12,634.25
Julio	15,266.39	12,634.25	12,634.25
Agosto	12,634.25	12,634.25	12,634.25
Septiembre	12,634.25	12,634.25	13,593.84
Octubre	12,634.25	12,634.25	-
Noviembre	12,634.25	12,634.25	-
Diciembre	9,475.69	12,634.25	-
Decimotercero	9,475.69	12,634.25	
<b>Totales</b>	<b>116,340.37</b>	<b>176,353.08</b>	<b>127,302.09</b>
	<b>Total</b>		<b>419,995.54</b>

La asignación en funciones de la señora Ingris Arleth Zalavarría Pérez, en el puesto de Asistente de la Unidad de Programas y Proyectos, incumple el Oficio Circular N°, 001-SE-2011 y 020-SE-2012, en las que se prohíbe nombrar docentes con presupuesto de horas clase frente alumnos en cargos en funciones.

Lo relatado además infringió lo establecido en los artículos 19 y 22 del Estatuto del Docente y el artículo 113 del Reglamento General del Estatuto del Docente.

Lo descrito ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 419,995.54)**.

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe, se establece, de acuerdo a la documentación examinada, que:

1. La Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, a través del Director Departamental nombró según acuerdos N° 3367-D.D.EFM-2010 y 4932-D.D.EFM-2010 de forma permanente dos profesoras en la misma plaza con la misma estructura presupuestaria en el Centro de Educación Básica República de Costa Rica ubicada en el Barrio Pueblo Nuevo, de Tegucigalpa, MDC.
2. Según el diario pedagógico del centro educativo, no se encontró asistencias de la profesora Ingris Arleth Zalavarría Pérez, asimismo al revisar la nómina de personal del Centro Básico presentada a la Dirección Distrital N° 6, solo esta consignada la profesora Kelin Sarahi Pineda.
3. Según resolución N° 011-ADDEFM-DDEFM-2011, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, la profesora Ingris Arleth Zalavarría Pérez, fue asignada en funciones a dicha Departamental en el puesto de Asistente de la Unidad de Programas y Proyectos desde febrero de 2011, y según constancia estaría asignada hasta noviembre de 2012. Sin embargo su nombramiento fue cancelado antes de ese periodo según Resolución 006-I-DDEFM-2012 del 26 de septiembre de 2012.
4. En nuestra revisión se comprobó que la persona que recibe salarios con la estructura de la plaza no es quien imparte las clases en la institución educativa.
5. La situación antes descrita ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 419,995.54)**.
6. Esta responsabilidad se determina, de acuerdo con la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas y sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**

1. Instruir a los Directores Departamentales de Educación para que en lo sucesivo se abstengan de asignar en funciones a docentes nombrados para impartir clases frente alumnos, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
2. Instruir a quien corresponda, para que se cumpla lo establecido en la Resolución N° 006-I-DDEFM-2012, se suspenda el pago del salario a la señora Ingris Arleth Zalavarría Pérez y se recuperen los valores pagados a ella a partir del mes de octubre de 2012, debido a que el acuerdo de nombramiento fue cancelado en dicha resolución.
3. Girar instrucciones a quien corresponda en el sentido que se realice una revisión del personal laborante en los diferentes centros educativos, con el objeto de que se identifiquen los docentes que se encuentran cumpliendo sus funciones de acuerdo a su nombramiento. Para hacer efectivo el pago de sueldos y demás derechos laborales de estos docentes, tomar en cuenta la información consignada en las nóminas que los directores de los diferentes centros educativos presentan a las Distritales de Educación.

Tegucigalpa, MDC., 27 de mayo de 2013

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares**  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Maribel Alvarado Mejía**  
Supervisora de Auditoría

**José Santos Aguilar**  
Auditor de Denuncias